

RESOLUCIÓN N° 1501

SANTIAGO, 05 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en D.F.L. N° 3 de 2007 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, D.U. N° 07732 de 1996, Decreto 309/1627/2018, Decreto 309/940/2017 y D.U. N° 4783 de 2003.

CONSIDERANDO:

1° Que la Universidad de Chile, es un organismo público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión es la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en ciencias básicas, ingeniería, ciencias de la tierra, economía y gestión;

2° Que con fecha 19 de marzo de 2015, se suscribió en Tokio, Japón, el "Record of Discussions on Disaster Risk Reduction Training Program for Latin America and the Caribbean in the Republic of Chile Agreed Upon Between Chilean International Cooperation Agency and Japan International Cooperation Agency" and their Annexes (Acta de Acuerdos sobre el Programa de Formación en Reducción del Riesgo de Desastres para Latinoamérica y el Caribe, en la República de Chile, entre la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón y sus Anexos), en adelante denominado indistintamente el "Acta de Acuerdos" o "el RoD", aprobado mediante la Resolución N°16 de AGCI, de 2015, tomada razón por la Contraloría General de la República, el 22 de junio del mismo año;

3° Que, con fecha 10 de mayo de 2016, en el marco del Acta de Acuerdos, individualizada en el numeral precedente, la AGCID, la Agencia de Cooperación Internacional del Japón ("JICA" por sus siglas en inglés) y la Universidad de Chile, suscribieron una Minuta de Reuniones sobre el "Diploma en Sismología" y sus Anexos, en adelante también denominada "la Minuta";

4° Que en el marco del Acta de Acuerdos y de la Minuta individualizadas en los considerandos 2° y 3° anteriores, y dentro de las actividades comprendidas en el Programa de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo (CTPD) que gestiona la Agencia, en la que AGCID participará el presente año, formando parte del Programa de Cursos Internacionales de Cooperación Triangular implementados de manera conjunta desde el año 2015 con la JICA y la Universidad, se encuentra la realización del "Diploma en Sismología".

5° Que con el fin de materializar los objetivos establecidos en los considerandos anteriores y de alcanzar la completa y exitosa ejecución del proyecto ya individualizado, la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AGCID) y la Universidad de Chile, suscribieron con fecha 16 de enero de 2019, el Convenio de Colaboración y Transferencia que mediante la presente resolución exenta se aprueba.

6° Que considerando los recursos limitados destinados a alojamiento, seguros de viaje y viáticos, este programa internacional se ejecuta en una modalidad intensiva y se desarrolla en un período de tiempo de entre 3 a 4 semanas, de forma excepcional, de acuerdo a constancia adjunta.

7° Que, asimismo, con fecha 18 de abril de 2019, se ha emitido Oficio N°151 de la VAEGI de la Universidad de Chile, señalando que no tiene objeción para la suscripción del Convenio, ya que no le significa obligación de carácter pecuniario al Fondo General de la Universidad de Chile, el que se adjunta.

8° Que en este orden de ideas, es necesario dictar un acto administrativo por parte de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, que apruebe el mencionado convenio suscrito entre las partes.

RESUELVO:

1° Apruébase el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AGCID) y la Universidad de Chile para la realización de la cuarta versión del "Diploma en Sismología".

INICIO TRANSCRIPCIÓN

"CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA AGENCIA CHILENA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AGCID)

Y

LA UNIVERSIDAD DE CHILE

PARA LA REALIZACIÓN DE LA CUARTA VERSION DEL "DIPLOMA EN SISMOLOGÍA"

En Santiago de Chile, a 16 de enero de 2019, entre la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en adelante también denominada "AGCID" o "la Agencia", RUT N° 60.108.000-1, representada por su Director Ejecutivo, don Juan Pablo Lira Bianchi, cédula de identidad N°5.892.114-9, ambos domiciliados en calle Teatinos N°180, Piso 8°, comuna y ciudad de Santiago; por una parte y, por la otra, la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile en adelante también denominada "la Universidad", RUT N° 60.910.000-1, representada por su Decano, don Francisco Martínez Concha, cédula de identidad N° 6.460.797-9 ambos domiciliados para estos efectos en calle Beauchef N°850, Torre Central, Octavo Piso, comuna y ciudad de Santiago; todos en adelante denominados colectivamente "Las Partes", se ha acordado el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos:

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 19 de marzo de 2015, se suscribió en Tokio, Japón, el "Record of Discussions on Disaster Risk Reduction Training Program for Latin America and the Caribbean in the Republic of Chile Agreed Upon Between Chilean International Cooperation Agency and Japan International Cooperation Agency" y their Annexes (Acta de Acuerdos sobre el Programa de Formación en Reducción de Riesgo de Desastres para Latinoamérica y el Caribe, en la República de Chile, entre la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón, en adelante denominado indistintamente el "Acta de Acuerdos" o "el RoD", aprobado mediante la Resolución N°16, de AGCID, de 2015, Tomada Razón por la Contraloría General de la República, el 22 de junio del mismo año;
2. Que, con fecha 10 de mayo del año 2016, en el marco del Acta de Acuerdos individualizada en el numeral precedente, la AGCID, la Agencia de Cooperación Internacional del Japón ("JICA" por sus siglas en inglés) y la Universidad, suscribieron una Minuta de Reuniones sobre el "Diploma en Sismología" y sus Anexos, en adelante también denominada "la Minuta";
3. Que, en el marco del Acta de Acuerdos y de la Minuta individualizadas en los considerandos 1 y 2 anteriores y dentro de las actividades comprendidas en el Programa de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo (CTPD) que gestiona la Agencia, en las que AGCID participará el presente año, formando parte del Programa de Cursos Internacionales de Cooperación Triangular implementados de manera conjunta desde el año 2015 con la JICA y la Universidad, se encuentra la realización del "Diploma en Sismología", en adelante "Diploma";

4. Que, de conformidad con su Ley Orgánica N° 18.989, la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional, así como implementar, realizar y ejecutar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo.

En este contexto, le corresponde a la Agencia, entre otras funciones, las de promover, patrocinar, administrar y/o coordinar convenios de estudios y programas de becas de formación, capacitación y perfeccionamiento impartidos en el país a estudiantes y becarios extranjeros en los niveles de pregrado, postgrado y postítulo, como también, apoyar la transferencia desde el exterior de conocimientos que refuercen el sistema científico, la capacidad tecnológica, el proceso productivo, el comercio exterior y el desarrollo social del país, como una contribución al cumplimiento de los actuales objetivos de la política exterior del Gobierno;

5. Que, por su parte, la Universidad es un organismo público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión es la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en ciencias básicas, ingeniería, ciencias de la tierra, economía y gestión, entre otras;

6. Que, la Universidad posee una vasta experiencia en la implementación de cursos internacionales y/o diplomas, según corresponda, en especial los relacionados con "ciencias de la tierra"; y

7. Considerando el mayor interés que reviste la exitosa ejecución del Diploma aludido en los numerales 2 y 3 precedentes;

LAS PARTES,

Deseosas de aunar esfuerzos, concurren a la suscripción del presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Conforme se señala en el RoD, en la Minuta y sus respectivos Anexos, todos ya individualizados en los considerandos de este convenio, cuyas copias se adjuntan al mismo y se entienden, para todos los efectos legales, formar parte integrante y esencial del presente instrumento, la Universidad - en su calidad de entidad ejecutora - implementará, del 3 de Junio al 26 de Julio de 2019, la cuarta versión del "Diploma en Sismología" todo ello de acuerdo a las características, cronograma y demás condiciones y requisitos establecidos en el Acta de Acuerdos y en la Minuta de Reuniones y sus respectivos Anexos.

Para una adecuada ejecución, considerando los recursos limitados y acotado tiempo de estadía de becarios extranjeros en Chile, las Partes acuerdan que este Diploma se implementará en un formato intensivo con una duración no mayor a 8 semanas, considerando su fase no presencial y fase presencial.

SEGUNDA: El objetivo principal del Diploma es que los participantes de Latinoamérica y del Caribe mejoren y fortalezcan sus conocimientos en Sismología.

TERCERA: Serán obligaciones de la Universidad, sin perjuicio de las que más adelante se señalan:

a) Aportar la totalidad de los recursos comprometidos para la realización del Diploma, conforme se señala en el Anexo I: Cuadro de Costos Estimado adjunto a este instrumento, los cuales ascienden a un monto valorado de \$15.000.000 (quince millones de pesos chilenos).

b) Impartir el Diploma, de acuerdo a lo señalado en el programa y demás documentos anexos a este instrumento y que forman parte integrante y esencial del mismo. De acuerdo con lo anterior, la Universidad - en su calidad de entidad ejecutora - se obliga a realizar la totalidad de las gestiones relativas a la contratación del personal docente que se requiera; a la provisión y reproducción de los materiales bibliográficos o de otra naturaleza que se necesiten y, en general, a efectuar todas las gestiones que sean necesarias para la exitosa ejecución y conclusión del Diploma, materia de este convenio.

c) Gestionar la infraestructura y facilitar las dependencias para la realización del Diploma, como asimismo y para el caso que se requiera, el equipamiento audiovisual y el transporte necesario para efectuar visitas a terreno.

d) Cumplir cabalmente con el cronograma del Diploma y sujetarse al Cuadro de Costos Estimado para su realización, tanto en lo relativo a los recursos a cuyo aporte valorado se obliga la Universidad como a aquellos transferidos por AGCID en virtud del presente instrumento. Para estos efectos, será aplicable lo señalado en la cláusula cuarta de este convenio, esto es, la ejecución del presupuesto aprobado deberá realizarse con estricto apego a los rubros y cantidades señaladas en el Anexo I adjunto a este convenio, concerniente al Cuadro de Costos Estimados del Diploma.

e) Utilizar en todo material didáctico, informativo o de estudio que sea elaborado y/o distribuido para o durante la realización del Diploma, los logotipos de las tres instituciones involucradas en su financiamiento: AGCID, Universidad y JICA, además del logo del Programa Kizuna.

f) Designar a un/a encargado/a de las comunicaciones con AGCID, quien, a su vez, será quién velará en la Universidad por el adecuado cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio. Esta designación deberá ser informada a la AGCID al momento de la firma del presente instrumento, a menos que las Partes hayan acordado acerca de la designación de éste/a con antelación.

g) Entregar a AGCID toda la información y los documentos que ésta le solicite, relacionados con el Diploma, de manera oportuna y completa.

h) Restituir a AGCID en el plazo que ésta le fije para estos efectos, los recursos que la Agencia le haya transferido en virtud de la cláusula cuarta del presente instrumento y que la Universidad no haya utilizado o no haya rendido oportunamente, como también aquellos cuyas rendiciones de cuenta hayan sido rechazadas por AGCID o que, habiendo otorgado la Agencia un plazo a la Universidad para subsanar las observaciones efectuadas, aquello no se hubiere efectuado.

CUARTA: Para la ejecución del presente convenio, AGCID transferirá a la Universidad, como aporte al desarrollo de los estudiantes, la suma total de \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos chilenos), conforme se indica en el Cuadro de Costos Estimados del Diploma, anexo al presente instrumento.

Dicho aporte será transferido por AGCID a la Universidad en una sola cuota y tan pronto haya entrado en vigencia el presente convenio.

Los recursos aportados por AGCID para la realización del Diploma deberán utilizarse conforme se indicó en la cláusula tercera precedente, con estricto apego a los rubros y cantidades señaladas en el Anexo I: Cuadro de Costos Estimados. Sin perjuicio de lo anterior, sólo en casos excepcionales y previa aceptación expresa de AGCID, otorgada por escrito, ante una petición fundada de la Universidad que detalle las razones del cambio, se permitirán fluctuaciones o acomodos menores entre los ítems o rubros financiados por la Agencia, siempre que permanezca inalterable el monto total transferido por AGCID en virtud del presente convenio.

QUINTA: Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos de cada mes, la Universidad deberá presentar a AGCID un Informe Mensual de Rendición de Cuentas por los fondos que la Agencia le haya transferido en virtud de lo establecido en el presente convenio, dando cumplimiento a las exigencias de la Agencia, en lo que sea pertinente y a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

La rendición de cuentas deberá estar debidamente firmada por el/la funcionario/a de la Universidad aludido en la letra f) de la cláusula tercera precedente, y a dicho informe de rendición se deberá acompañar la documentación de respaldo correspondiente, la cual, en todo caso, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Tratarse de copias auténticas de los documentos originales, con la identificación del emisor y su Rol Único Tributario, cuando corresponda.

Los originales en el caso de documentos autenticados, quedarán en poder de la Universidad y a disposición de AGCID y de la Contraloría General de la República, para su revisión posterior, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, del órgano contralor.

b. Estar timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda.

c. Estar en buenas condiciones de presentación, sin enmendaduras y con la fecha, monto y detalle de los servicios prestados o recursos adquiridos, fácilmente visibles.

d. Estar timbrada en lugar visible con la frase: "Rendida a AGCID".

La Universidad deberá mantener los originales de los antedichos documentos por un plazo de cinco (5) años, contados desde la fecha de término del Diploma, para su examen por parte de la AGCID o de auditores externos.

Para que la rendición de cuentas pueda ser aprobada por AGCID, la Universidad deberá haber destinado los recursos a que se refiere este convenio al ítem correspondiente, conforme a lo señalado en la cláusula cuarta del mismo.

Los gastos rendidos deberán, asimismo, ser pertinentes, esto es, tener directa relación con las actividades ejecutadas y contempladas en el Diploma. La Universidad podrá consultar previamente a la Agencia respecto de la pertinencia de cualquier gasto.

No obstante, lo anterior, AGCID podrá rechazar la rendición de todo gasto que estime no pertinente de acuerdo a lo definido anteriormente. En tal caso, la Universidad contará con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el momento en que la AGCID le hubiese comunicado el rechazo de la rendición de cuenta presentada, para subsanar las observaciones efectuadas.

SEXTA: Además del informe de rendición de cuentas a que se alude en la cláusula anterior, la Universidad entregará a AGCID, a más tardar el 16 de septiembre de 2019 un informe técnico-financiero final que contenga una evaluación del nivel de cumplimiento de los objetivos del Diploma.

SÉPTIMA: AGCID estará facultada para realizar las actividades de supervisión y monitoreo del Diploma, del modo que estime pertinente. Para estos efectos, la Agencia podrá realizar las evaluaciones que estime convenientes y cualquier otra acción tendiente a comprobar el respeto, en la ejecución del Diploma, de lo establecido en el presente instrumento y sus Anexos adjuntos.

Por su parte, la Universidad se compromete a disponer las medidas que faciliten las actividades que AGCID realice en virtud de lo acordado en el párrafo anterior.

OCTAVA: La Universidad se compromete a realizar todas las actividades de visibilidad destinadas a que los participantes del Diploma perciban adecuadamente la participación de AGCID en su rol de entidad de cooperación internacional chilena que aporta financieramente a esta actividad, de conformidad a lo señalado en el presente convenio.

Estas actividades pueden concretarse, entre otras, en la folletería, los diplomas y galardones, las ceremonias, la publicidad interna o externa de la misma, y en todas las formas que la Universidad estime puede alcanzarse el objetivo señalado en el párrafo anterior.

En todas las actividades de visibilidad derivadas del cumplimiento de este convenio, a realizarse en cumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, se deberá tomar contacto con la Encargada de Comunicaciones de la Agencia.

NOVENA: En el caso que la Universidad no ejecute adecuada y oportunamente las actividades del Diploma, conforme a los términos del presente convenio y de los documentos Anexos adjuntos y que forman parte integrante del mismo y/o los recursos transferidos por AGCID para su realización o los aportados para tales efectos por la Universidad, la Agencia podrá poner término anticipado al presente convenio, lo cual será notificado a la Universidad mediante el envío de una carta certificada al domicilio señalado en la comparecencia. Ocurrido tal evento, la Universidad no podrá programar nuevas actividades de ejecución del Diploma que impliquen la utilización de los recursos transferidos por la Agencia de conformidad a la cláusula cuarta precedente y, si así lo hiciere, AGCID quedará impedida de pagarlas.

DÉCIMA: Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las Partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometido por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente convenio, ejecutado respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al mismo, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados; ello sin perjuicio de las normas estatutarias o de otro carácter que en el orden interno sean aplicables a los funcionarios públicos chilenos. Será aplicable a este respecto la "Recomendación del Consejo para los Agentes de Cooperación al Desarrollo sobre la Gestión del Riesgo de la Corrupción" (Recommendation of the Council for Development Co-operation Actors on Managing the Risk of Corruption), adoptadas con fecha 16 de noviembre de 2016 por el por el Comité de Asistencia para el Desarrollo (DAC) y el Grupo de Trabajo sobre el soborno en las transacciones comerciales internacionales (WGB), contenidas en la dirección electrónica www.oecd.org/...ation-Corruption.pdf

UNDÉCIMA: Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente convenio, éstos serán de días corridos, salvo que expresamente se señale que son de días hábiles administrativos, es decir, de lunes a viernes excepto sábados, domingos y festivos.

DUODÉCIMA: Ante cualquier conflicto que con motivo de este convenio o de su interpretación se produjere entre las Partes, éstas acuerdan resolverlas amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someterse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO TERCERA: En caso de conflicto entre las disposiciones del presente convenio y las de sus Anexos, prevalecerán las primeras.

DÉCIMO CUARTA: En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las Partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del Convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

DECIMO QUINTA: El presente convenio comenzará a regir en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución de AGCID que lo apruebe, vigencia que se extenderá hasta los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que la Agencia haya aprobado las rendiciones de cuentas y el informe técnico-financiero final presentados por la Universidad respecto de la realización del Diploma, aludidos en las cláusulas quinta y sexta precedentes, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula novena de este instrumento.

No obstante, lo anterior, el presente convenio mantendrá su vigencia en tanto subsistan obligaciones pendientes de cumplimiento entre las Partes, sin perjuicio de lo establecido en la ya mencionada cláusula novena del mismo sobre su término anticipado.

Con todo, considerando la importancia que reviste para la debida ejecución del presente convenio la realización de gestiones con antelación suficiente a la fecha de inicio del Diploma, las Partes declaran que las acciones derivadas del presente instrumento, podrán iniciarse a partir de la fecha de su suscripción o firma, quedando los pagos asociados a aquéllas, supeditados a la total tramitación del acto administrativo de AGCID aprobatorio de este convenio.

Lo anterior, sin perjuicio de que la exigibilidad de los compromisos asumidos mediante el presente convenio y la transferencia de recursos establecidos de conformidad a la cláusula cuarta anterior, se encontrarán también sujetas a la completa tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo que dictará la Agencia.

DÉCIMO SEXTA: La personería de don Juan Pablo Lira Bianchi, para comparecer y representar a la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en su calidad de Director Ejecutivo, consta en el Decreto Exento N° 139, del 04 de agosto de 2017, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de fecha 25 de octubre de 2017; ello en relación con lo establecido en el artículo 22, Título III de la Ley N° 18.989, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999.

Por su parte, la personería de don Francisco Martínez Concha para representar a la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, consta en los Decreto TRA N°309-1627-2018 y N° 007732 de 1996.

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos (2) de ellos en poder de la AGCID y dos (2) en poder de la Universidad.

JUAN PABLO LIRA BIANCHI

Director Ejecutivo

Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo

FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA

Decano

Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas

Universidad de Chile"

FIN TRANSCRIPCIÓN

2° Téngase como parte integrante de la presente resolución, un ejemplar original del convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre AGCID y la Universidad de Chile para la Realización de la Cuarta Versión "Diploma en Sismología" y su Anexo I y II.

3° Impútese el ingreso al Título Ingresos, 3. Transferencias, ítem 3.2. de Organismo del Sector Público y Entidades Públicas, (CC 3179 del Diploma en Sismología, que administra la Escuela de Postgrado).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



Firmado por:

JAMES McPHEE TORRES
VICEDECANO

FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA
DECANO

HELMUTH THIEMER WILCKENS
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

DISTRIBUCION

MVC